



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N.º 08-2020-SUNAT/8F0000**

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
PUESTA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO
ESPECIALIZADO “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA
NUCLEAR” DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 213195 3.**

Lima, 03 de junio de 2020

VISTO:

El Informe Técnico Electrónico N°07-2020-SUNAT/8F4 000, emitido por la Coordinación de Ejecución de Proyectos y el Memorándum Electrónico N°0074-2020-SUNAT/8F1000 y el Informe N°50-2020-SUNAT/8F1000 emitidos por la Coordinación Administrativa y Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe Técnico Electrónico N° 07-2020-SUNAT/8F4000 de la Coordinación de Ejecución de Proyectos, mediante el cual solicita la aprobación de la estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en Operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e

Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953, que se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Que, la Coordinación Administrativa y Financiera ha emitido el Memorándum Electrónico N° 0074-2020-SUNAT/8F1000 y el Informe N° 50-2020-SUNAT/8F1000, que concluye que es procedente la estandarización referida en el párrafo precedente, adjuntando además el Formato N° 29 – “Verificación de documentos e información mínima necesaria para viabilizar la gestión de estandarización”, que detalla que se ha cumplido con la presentación de los documentos e información mínimos que debe contener el informe técnico de estandarización de acuerdo a la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatoria; de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante la delegación de funciones contenida en el numeral 6.2 del anexo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 110-2019/SUNAT, corresponde al Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT autorizar las estandarizaciones de bienes y servicios de los proyectos de inversión de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la estandarización para la contratación del servicio de puesta en operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT”, Código Único de Inversiones N° 2131953, por un periodo de catorce (14) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

Artículo 2º.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera publique la presente resolución en la página web de la SUNAT, adjuntando los informes que forman parte integrante de la misma, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese,

**CESAR EDUARDO ALVIS TAFUR
JEFE UNIDAD EJECUTORA
“INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT”**

INFORME N° 50-2020-SUNAT/8F1000

A : **CÉSAR EDUARDO ALVIS TAFUR**
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT

DE : **BRENDA VALERIA BARAZORDA VALER**
Coordinadora Administrativa y Financiera

ASUNTO : Solicita estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en Operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

REF. : Informe Técnico Electrónico N° 07-2020-SUNAT/8F4000

FECHA : San Isidro, 28 de mayo de 2020

1. Antecedentes

Mediante el Informe Técnico Electrónico de la referencia, la Coordinación de Ejecución de Proyectos (CEP), adjunta el informe técnico de sustento para la estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en Operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

2. Objetivo

Evaluar si el Informe Técnico, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable contratar dichos servicios haciendo referencia a determinada marca, con el objetivo que la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- a. Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- d. Resolución de Superintendencia N° 110-2019/SUNAT, mediante la cual se delega facultades -entre otros- al jefe de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, para aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios de proyectos de inversión.

4. Análisis

- 4.1. Sobre el proceso de estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en Operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953;

en el Informe Técnico, la Coordinación de Ejecución de Proyectos sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.

En el numeral 4.1 del Informe Técnico, la Coordinación de Ejecución de Proyectos, señala que el Consorcio Ejecutor Callao, suministró e instaló el equipo "Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear" (ERMN), el cual es de propiedad de la SUNAT, cuyas características son las siguientes:

Las indicadas en la ficha técnica del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), en el manual de operación y funcionamiento del fabricante.

N°	EQUIPO/componentes	MARCA	MODELO	SERIE/CODIGO
1	Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear" (ERMN)	BRUKER	Z115310/ADVA NCE NEO	MSC09624

4.1.2. Los servicios a contratar resultan complementarios o accesorios al equipamiento o infraestructura existente.

Conforme a lo indicado en el literal b) del numeral 4.4 del Informe Técnico, la Coordinación de Ejecución de Proyectos, manifiesta que el servicio a contratar es complementario ya que esto permitirá que el equipo entre en funcionamiento de manera que no afecte la continuidad de los servicios que brinda la institución, para análisis instrumental de mercancías asegurando su operatividad.

4.1.3. Los servicios que se desea contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

Conforme a lo indicado en el literal c) del numeral 4.4 del Informe Técnico, la Coordinación de Ejecución de Proyectos, sustenta la condición de imprescindible, determinado para:

- a) Mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad del equipo y los componentes.
- b) Prolongar su vida útil y minimizar el riesgo de fallas, averías o deterioros en el equipo.
- c) Permitir actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura preexistente.
- d) Garantizar que el servicio de mantenimiento se realice siguiendo los procedimientos y protocolos del fabricante.
- e) Asegurar la correcta operatividad del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) instalado en el Laboratorio Central
- f) Respaldo de la marca del equipo especializado a través de su personal especializado capacitado en casa matriz y experiencia en el diagnóstico, la instalación, soporte de fábrica, información actualizada, operación y mantenimiento de equipos de la marca Bruker.
- g) Asegurar repuestos nuevos y originales los cuales deben estar respaldados por la garantía de fábrica.
- h) Asegurar la provisión de los criogénicos.

4.2. Justificación de la Estandarización

Es necesario estandarizar la Contratación del Servicio de puesta en Operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953; por ser un equipo altamente sofisticado, que requiere procedimientos y protocolos específicos de la marca que garantizan el correcto funcionamiento y vida útil del equipo.

La puesta en operación del equipo permitirá iniciar el uso del equipo, evitando fallas, averías o deterioro, prologando la vida útil del equipo, cuyo uso permitirá no afectar la continuidad de los servicios que brinda la institución.

El servicio de puesta en operación del equipo, debe ser realizado a través del fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú con personal técnico especializado, capacitado en la casa matriz, dado que garantizará la funcionalidad, operatividad y continuidad para el análisis instrumental de mercancías.

En tal sentido, es necesario que estos servicios sean realizados utilizando repuestos nuevos y originales, evitando que dicho equipo pueda ser afectado en su vida útil, minimizando el riesgo de operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura preexistente.

Incidencia Económica

De conformidad a lo señalado por la Coordinación de Ejecución de Proyectos en el Informe Técnico, de no usar repuestos originales ni seguir los procedimientos y protocolos establecidos por el fabricante, así como carga establecida de los criogénicos, podría originar el deterioro del Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), sobre todo en sus componentes electrónicos que son sensibles, provocando el incremento de las fallas y gasto para la entidad.

La Estandarización, permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada, lo que representa un ahorro significativo en la economía de la institución.

4.3 Vigencia de la estandarización

El periodo de vigencia sustentado por la Coordinación de Ejecución de Proyectos, mediante el Informe Técnico es de catorce (14) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la aprobación quedará sin efecto.

5. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, supervisor y del jefe del área usuaria.

Nombre : Luis Alberto Guerrero Alvitez
Registro : 107A
Cargo : Coordinador de Ejecución de Proyectos

Nombre : Norberto Alejandro Jayo la Rosa
Registro : AL55

Cargo : Profesional de la Coordinación de estudios - Supervisión 1

Fecha de la Elaboración del Informe: 27 de mayo de 2020.

6. Conclusiones

El Informe Técnico, referido a la estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en Operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular; y también con la Norma para la Gestión de Contratación de Bienes, Servicios y Obras en la SUNAT, aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 068-2019-SUNAT/8B0000, modificatorias y precisiones vigentes.

Finalmente cabe mencionar, que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

7. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular y la Norma para la Gestión de Contratación de Bienes, Servicios y Obras en la SUNAT, aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 068-2019-SUNAT/8B0000, modificatorias y precisiones vigentes, se recomienda la estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en Operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953, por el periodo de vigencia de catorce (14) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


BRENDA VALERIA BARAZORDA VALER
Coordinadora de la Coordinación
Administrativa y Financiera
UNIDAD EJECUTORA "INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT"

INFORME TÉCNICO N° 114-2020-SUNAT/8F4000

A : **BRENDA VALERIA BARAZORDA VALER**
Coordinadora Administrativa y Financiera

DE : **LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ**
Coordinador de Ejecución de Proyectos (e)

ASUNTO : Estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en Operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO o Equivalente del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

FECHA : 03 de junio de 2020

1. MATERIA

Sustento de estandarización para la Contratación del Servicio de Puesta en Operación y mantenimiento preventivo del equipo especializado denominado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO, instalado en el laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular

3. ANTECEDENTES

- 3.1. El 05/10/2016, se suscribió el Contrato N°045-2016 AS N°008-2016-SUNAT/8F0000 derivada de la LP N°002-2016-SUNAT/8F0000 con el Consorcio Ejecutor Callao para la ejecución de la obra e implementación del mobiliario y equipamiento del PI Laboratorio Central.
- 3.2. El 23/05/2018, se reúne el Comité de Recepción, el representante del Consorcio Ejecutor Callao y el supervisor de la obra y suscriben el Acta de Observaciones, en la que concluyen luego de haber verificado los trabajos de la obra, el comité de recepción decide NO RECIBIR LA OBRA porque fueron detectadas observaciones.
- 3.3. El 14/08/2018 Mediante Acta de Observaciones no Subsanadas en Discrepancia, el comité de recepción de la obra del PI concluyó con la verificación de la subsanación de las observaciones por parte del contratista,

habiendo decidido No Recepcionar la obra a razón que no han sido subsanadas en su totalidad.

- 3.4. El 21/08/2018 el Comité de Recepción presentó el Informe N° 01-Comité de Recepción R.J 08-2018-SUNAT/8F0000 al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, donde sustenta sobre las observaciones no subsanadas en Discrepancia.
- 3.5. Mediante carta N° 31-2018-SUNAT/8F0000 notificada notarialmente el 31/08/2018, el titular de la Unidad Ejecutora "Inversion Publica SUNAT" le requiere al Contratista Consorcio Ejecutor Callao cumpla con subsanar las 292 observaciones pendientes del acta de observaciones no subsanadas en discrepancia del 14/08/2018, otorgándole un plazo de 15 días calendarios.
- 3.6. El 3/09/2018 se recepción la carta N°001-EVG-2018 remitida por el Ing. Virrueta Gomez Eduardo, en atención a la orden de servicio N°2018000122 correspondiente al servicio de apoyo técnico para la revisión, inspección y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de 24 equipos especializados de la obra "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de La SUNAT"
- 3.7. Mediante carta N° 36-2018-SUNAT/8F0000 notificada notarialmente el 17/09/2018, el titular de la Unidad Ejecutora "Inversion Publica SUNAT", después de cumplido el plazo otorgado para la subsanación de las 292 observaciones pendientes, comunica a la contratista Consorcio Ejecutor Callao la resolución del contrato N°045-2016 AS N°008-2016-SUNAT/8F0000.
- 3.8. El 06/12/2018 la CEP mediante Informe Técnico N° 401-2018-SUNAT/8F4000 solicita a la CE, la realización de los documentos equivalentes para la puesta en marcha y entrega de 11 equipos especializados.
- 3.9. Mediante Informe Técnico N° 414-2018-SUNAT/8F4000 de fecha 13/12/2018 la CEP reporta al jefe de la UEIPS la evaluación de la situación informada por la División de Laboratorio Central de la Aduana Marítima del Callao, sobre un evento suscitado en el Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del proyecto de Inversión "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT", el cual fue devuelto por Jefatura a CEP el 21/12/18 con proveído inserto en la hoja de ruta para las acciones correspondientes.
- 3.10. Con fecha 20/12/2018 se realiza el requerimiento a la CAF del Servicio de Inspección y diagnóstico del estado de equipo especializado denominado "Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN)", que es parte del equipamiento especializado del laboratorio para la obra " Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT".
- 3.11. Mediante seguimiento a ME N° 00025-2019-8F3000 de fecha 11/03/2019 la CEP hace llegar a la Coordinación de Estudios el Informe N° 13-2019/VFT estado situacional de los 24 equipos especializados de la obra "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT", recomendando elaborar el estudio definitivo o los documentos equivalentes respectivos para su puesta en operación de 04 equipos inoperativos entre ellos el ERMN.

- 3.12. Mediante correo electrónico de fecha 12/08/2019 la CE remite a la CEP las características técnicas del Servicio de diagnóstico, comprobación del estado actual y determinación de las causas que originaron el estado de inoperatividad del magneto del equipo especializado denominado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN), instalado en el laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953, así como el Informe Técnico N° 255-2019-SUNAT/3D7300 (Informe Técnico para la gestión de la estandarización) emitido por la División de Laboratorio Central, ambos documentos sustentan la parte técnica de este informe.
- 3.13. La División de Laboratorio Central mediante Informe Técnico N° 255-2019-SUNAT/3D7300 informa que de acuerdo al Reporte de Servicio N° EX – 15323/2018 de fecha 09/10/2019 emitido por Q.F Maycol Anton S. de la empresa QSI Peru S.A. el equipo de resonancia magnética nuclear no cuenta con las condiciones ambientales recomendadas por el fabricante ni con los niveles de gases óptimos para el correcto funcionamiento provocando así su inoperatividad; para poner operativo el equipo RMN se requiere contar con un diagnóstico de operación del equipo.
- 3.14. El 27/11/2019 se emitió Orden de servicio N°2019000185 a la empresa QSI PERU S.A. por el servicio de Diagnostico del equipo especializado espectrómetro de resonancia magnética nuclear del Laboratorio Central.
- 3.15. El 4/12/2019 el personal del Fabricante Bruker realizó los trabajos de Diagnóstico del equipo especializado espectrómetro de resonancia magnética nuclear del Laboratorio Central.
- 3.16. El 28/04/2020 la Coordinación de Estudios actualizó las Características Técnicas para realizar el servicio de puesta en operación y mantenimiento preventivo del equipo espectrómetro de resonancia magnética nuclear.

4. ANÁLISIS

De conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, para comprobar la procedencia de la estandarización para Contratación del Servicio de puesta en Operación y mantenimiento preventivo del equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N°2131953, deben cumplirse los supuestos establecidos en la norma.

4.1. Descripción del equipamiento preexistente

El Consorcio Ejecutor Callao en mérito del contrato suscrito para la ejecución de la obra Laboratorio Central, suministró e instaló el equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN), el cual es de propiedad de la SUNAT, cuyas características son las siguientes:

Las indicadas en la ficha técnica del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), en el manual de operación y funcionamiento del fabricante.

N°	EQUIPO/componentes	MARCA	MODELO	SERIE/CODIGO
1	Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN)	BRUKER	Z115310/ADVANCE NEO	MSC09624

4.2. Descripción del servicio requerido

Del Informe de conformidad N°440-2019-SUNAT/8F4000 correspondiente al servicio de diagnósticos del equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) se indica que el imán se encuentra en condiciones de instalación y presenta condiciones normales para el enfriamiento y carga de criogénicos.

Las Características Técnicas del Servicio elaboradas por la CE describen el alcance del servicio.

El servicio comprende la puesta en operación y mantenimiento preventivo por 12 meses del Equipo especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953, según lo indicado en los términos de referencia adjunto.

Cabe indicar que el alcance del Servicio para la puesta en operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO ubicado en el Laboratorio Central de la SUNAT comprende la mano de obra, los materiales y/o accesorios, la supervisión, calibración y pruebas de funcionamiento, así como el mantenimiento preventivo por 12 meses

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIDAD MEDIDA
	Prestación Principal Servicio de puesta en operación del equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), modelo Z115310/ADVANCE NEO número de serie MSC09624 de la maca Bruker	01 / servicio
1	Prestación Accesoría Comprende Servicio de Mantenimiento (Plazo 12 meses – se realizará semestralmente durante el plazo)	02/ servicios

4.2.1. Servicio de Puesta en Operación Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN).

Marca : Bruker
Modelo : Z115310/ADVANCE NEO
Número de serie : MSC09624

El servicio comprende la puesta en operación del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) que incluyen la mano de obra, los materiales y/o accesorios, la supervisión, calibración y pruebas de funcionamiento del equipo denominado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), en un plazo máximo de

sesenta (60) días calendario.

Las características de los trabajos a realizarse en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) se describen a continuación:

a. Enfriamiento del imán

- Apertura del imán y reempaque del mylar
- Cambio de los absorbedores de agua
- Cambio de empaques de caucho (o-rings)
- Ensamble de la conexión de vacío
- Conexión del cannister de vacío a la bomba de aceite y turbo molecular
- Inicio de transferencia de nitrógeno líquido al cannister de helio y al cannister de nitrógeno
- Seguimiento del nivel de vacío hasta alcanzar 10^{-6}
- Enfriamiento del cannister de helio líquido hasta justo antes de coleccionar nitrógeno líquido
- Enfriamiento del cannister de helio usando helio líquido
- Llenado de cannister de helio, el nitrógeno líquido y un vacío de al menos 10^{-6} .
- Conexión del shorting plug, remoción de la red de monitoreo y recolección de las herramientas

b. Energización del imán

- Ensamblado de consola
- Conexión de imán
- Remoción del shorting plug y conexión del rod de energización
- Inicio de la energización
- Ciclación de los crioshims
- Establecimiento de los crioshims
- Establecimiento de las especificaciones de la sonda 5 mm
- Establecimiento de las especificaciones de la sonda 10 mm

c. Instalación de compresora

- Traslado de compresora del RMN a cuarto de máquinas ubicado en la azotea
- Elaboración de cuarto técnico (muro de drywal y techo de Aluzinc acústico TR4)
- Instalación de compresora
- Conexión de compresor y equipo RMN

d. Carga de Gases Helio y Nitrógeno

- Para la Energización y puesta en operación (recarga semanal)

4.2.2. Servicio de Mantenimiento del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO

Marca : Bruker
Modelo : Z115310/ADVANCE NEO
Número de serie : MSC09624

El servicio comprende el mantenimiento preventivo por **doce (12) meses** del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN); que incluyen los materiales y/o accesorios, la supervisión, calibración y pruebas de funcionamiento.

Las características de los trabajos a realizarse en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) se describen a continuación:

Actividades de Mantenimiento

- a. Dos servicios de mantenimiento con periodicidad semestral los que estarán detallados en el cronograma de mantenimiento preventivo que presentará la empresa. A continuación, se describe la actividad del mantenimiento preventivo :
 - 1.-Revisión de consola de operador que contiene el ordenador, monitor y teclado
 - 2.-Revisión de Consola que contiene el hardware electrónico
 - 3.-Revisión de imán que contiene el sistema de homogeneidad y sonda

Actividades de soporte de buen funcionamiento

- a. Soporte vía telefónica para simples casos
- b. Soporte remoto del espectrómetro (a través de Internet) para resolver problemas de configuración específicos y preguntas del usuario
- c. Monitoreo remoto del sistema. El equipo, que está conectado a Internet, envía a los servidores de Bruker datos sobre la evaporación de helio y nitrógeno, para predecir problemas de imanes, fechas de recarga y más.
- d. Re-energización del sistema, incluida la importación de las herramientas de mantenimiento requeridas por el equipo de servicio de Bruker
- e. Reinstalar el imán en caso de enfriamiento
- f. Actualizaciones de Software y Firmware vía remota
- g. Servicio y Documentación OQ (Operation Qualification)
- h. Cambio de partes y piezas desgastadas o dañadas.
- i. Suministro y carga de Gases Helio y Nitrógeno durante los 12 meses del mantenimiento, con periodicidad de recarga semanal.

4.3. Uso o Aplicación que se le dará al servicio requerido

El servicio para la puesta en Operación del Equipo especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO permitirá iniciar el uso de este equipo.

El servicio de mantenimiento preventivo permitirá mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad, para análisis instrumental de mercancías y evitar que dicho equipo pueda ser afectado en su vida útil que a su vez suministre los repuestos nuevos y originales, minimizando el riesgo de operación y permitiendo actualizar la operatividad asociada al valor económico de la infraestructura pre existente.

4.4. Justificación de la estandarización

a. Aspectos técnicos

El Servicio de Puesta en Operación y mantenimiento preventivo del Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO, serie MSC09624 para uso de la División de Laboratorio Central, por ser un equipo altamente sofisticado debe realizarse a través del fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú con personal técnico especializado capacitado en casa matriz, pues es imprescindible para mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad, para análisis instrumental de mercancías y evitar que dicho equipo pueda ser afectado en su vida útil.

b. El servicio requerido es complementario al equipamiento preexistente

El servicio Puesta en operación y mantenimiento preventivo del Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO, es complementario ya que esto permitirá que el equipo con el que ya cuenta la Entidad entre en funcionamiento, de manera que no afecte la continuidad de los servicios que brinda la institución, para análisis instrumental de mercancías asegurando su operatividad.

c. El servicio requerido resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad y la operatividad del equipamiento preexistente

El servicio de puesta en operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, es imprescindible por lo siguiente:

1. Mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad del equipo y los componentes.
2. Prolongar su vida útil y minimizar el riesgo de fallas, averías o deterioros en el equipo.
3. Permitir actualizar la operatividad asociada al valor económico de la infraestructura preexistente.
4. Garantizar que el servicio de mantenimiento se realice siguiendo los procedimientos y protocolos del fabricante.
5. Asegurar la correcta operatividad del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) instalado en el Laboratorio Central.
6. Respaldo de la marca del equipo especializado a través de su personal especializado y capacitado en la casa matriz, con experiencia en el diagnóstico, la instalación, soporte de fábrica, información actualizada, operación y mantenimiento de equipos de la marca Bruker.
7. Asegurar repuestos nuevos y originales los cuales deben estar respaldados por la garantía de fábrica.
8. Asegurar la provisión de los criogénicos.

d. Respecto a la incidencia económica

De no usar repuestos originales ni seguir los procedimientos y protocolos establecidos por el fabricante, así como la carga establecida de los criogénicos, podría originar el deterioro del Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), sobre todo en sus componentes electrónicos que son sensibles, provocando el incremento de las fallas y gastos adicionales para la entidad.

Estandarizar el servicio de Puesta en Operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, permitirá asegurar la integridad, la operatividad y funcionalidad, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada, lo que representa un ahorro significativo en la economía de la institución.

5. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización es de catorce (14) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedaría sin efecto.

6. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

6.1.	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
	APELLIDOS Y NOMBRES	JAYO LA ROSA NORBERTO ALEJANDRO
	REGISTRO SUNAT	AL55
	CARGO	PROFESIONAL DE LA COORDINACION DE ESTUDIOS – SUPERVISOR 1
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	8F3001
6.2.	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
	APELLIDOS Y NOMBRES	LUIS GUERRERO ALVITEZ
	REGISTRO SUNAT	107A
	CARGO	COORDINADOR DE EJECUCION DE PROYECTOS
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	8F4000 /

7. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto en el análisis, es necesaria la aprobación de la estandarización para Contratación del Servicio de puesta en Operación y mantenimiento preventivo del equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

8. RECOMENDACIONES

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se recomienda aprobar la estandarización para la contratación del servicio de puesta en operación y mantenimiento preventivo del equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, modelo

Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

Asimismo, se debe indicar que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libertad de concurrencia.

9. ANEXOS

- a. Contrato N°045-2016 AS N°008-2016-SUNAT/8F0000 DERIVADA DEL LP N°002-2016-SUNAT/8F000
- b. Acta de observaciones
- c. Carta N°31-2018-Sunat/8F0000
- d. Carta N°0001-EVG-2018
- e. Informe Técnico N°401-2018-SUNAT/8F4000
- f. Orden de Servicio N°2019000185
- g. Service report N°DRS-20190412
- h. Informe técnico N° 255-2019-SUNAT/3D7300
- i. Informe técnico N°414-2018-SUNAT/8F4000
- j. BRUK2000002 contrato servicio de mantenimiento
- k. BRUK2000001 Servicio RMN
- l. BRUK2000002 Servicio de entrenamiento
- m. Carta de representación Bruker
- n. Características Técnicas actualizadas – ME 00029-2020-8F3000

Elaborado:

Norberto Alejandro Jayo La Rosa

Aprobado:

Luis Alberto Guerrero Altivez

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de puesta en operación y mantenimiento preventivo del equipos especializado “ESPECTROMETRO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO o Equivalente del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único 2131953.

1. Denominación de la contratación

Servicio de Puesta en Operación y mantenimiento del equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” con Código Único de Inversiones N° 2131953.

2. Finalidad pública

Poner en operación y realizar el mantenimiento preventivo del equipo especializado denominado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT”, para que cumpla con el objetivo del proyecto, facilitar el servicio de análisis cualitativos y cuantitativos de las diversas muestras de mercancías remitidas a la División de Laboratorio Central por las diferentes dependencias de la SUNAT para el control del despacho aduanero, el cual colabora en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y reduce los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras.

3. Antecedentes

- 3.1. Mediante Informe Técnico N° 414-2018-SUNAT/8F4000 de fecha 13/12/2018 la CEP reporta al jefe de la UEIPS la evaluación de la situación informada por la División de Laboratorio Central de la Aduana Marítima del Callao, sobre un evento suscitado en el Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del proyecto de Inversión "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT", el cual fue devuelto por Jefatura a CEP el 21/12/18 con proveído inserto en la hoja de ruta para las acciones correspondiente
- 3.2. El 4/12/2019 el personal del Fabricante Bruker realizó los trabajos de Diagnóstico del equipo especializado espectrómetro de resonancia magnética nuclear del Laboratorio Central.
- 3.3. El 28/04/2020 la Coordinación de Estudios actualizó las Características Técnicas para realizar el servicio de puesta en operación y mantenimiento preventivo del EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (ERMN).

4. Objetivos de la contratación

4.1. Objetivo General

Realizar las prestaciones necesarias para la puesta en operación y mantenimiento preventivo y posterior entrega en uso al área usuaria del “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO”.

4.2. **Objetivo Específico**

Poner en operación el equipo especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) en el laboratorio de Resonancia Magnética del Laboratorio Central de la SUNAT y asegurar la operatividad a través del mantenimiento preventivo por 12 meses.

5. **Características y condiciones del servicio a contratar**

Suministro e instalación de todos los insumos necesarios para la puesta en operación, puesta efectiva en operación y mantenimiento preventivo por 12 meses.

5.1. **Características y condiciones del servicio**

Las características técnicas y condiciones del servicio se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 “Características Técnicas del Servicio” el mismo que se adjunta.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIDAD MEDIDA
1	Prestación Principal Servicio de puesta en operación del equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), modelo Z115310/ADVANCE NEO número de serie MSC09624 de la marca Bruker	01 / servicio
	Prestación Accesoría Comprende Servicio de Mantenimiento (Plazo 12 meses – se realizará semestralmente durante el plazo)	02/ servicios

5.2. **Procedimiento**

El contratista, a través de su personal, deberá movilizar al lugar de trabajo, los equipos para la ejecución del servicio con las guías de remisión respectiva. Teniendo presente que durante la manipulación, y traslado se deberá evitar ocasionar cualquier daño (abolladuras, ralladuras, roturas), al patrimonio de la SUNAT, de ocurrir esto será responsabilidad del proveedor subsanar o reemplazar lo afectado.

La Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” brindará las facilidades de espacio y ubicación dentro del local para el personal designado, debiendo el contratista proporcionar las herramientas, equipos, insumos y demás accesorios indispensables para el desarrollo del servicio al personal destacado, debiendo el proveedor proporcionar las herramientas, equipos y demás accesorios indispensables para el desarrollo de sus funciones, incluyendo las referidas a normas sanitarias derivadas de la Emergencia por el Covid-19.

5.3. **Ubicación**

El contratista deberá ejecutar la prestación en la Sede del Laboratorio Central de la SUNAT ubicado en: esquina de calle Paz Soldán con calle Colon s/n, en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 pm.

Si el equipo (ERMN) requiere ser trasladado a las instalaciones del proveedor, este deberá de presentar un sustento técnico justificando el motivo del traslado, el mismo que debe ser coordinado con la División del Laboratorio Central, de igual modo el proveedor se encargará de los gastos del traslado,

montaje-desmontaje, y será responsable de cualquier daño que sufra el equipo y su custodia.

5.4. Plan de trabajo

El contratista deberá elaborar y presentar:

1. Un cronograma para la puesta en operación del equipo del rubro
2. Un cronograma para el mantenimiento preventivo por 12 meses del equipo del rubro.
3. Relación de medios de comunicación (correo electrónico y teléfono)
4. Relación del personal profesional y técnico responsables.

Todo lo anteriormente descrito en el plazo de 3 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, ante la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, en Av. Canaval y Moreyra 595, San Isidro; pudiendo presentar a través de correo electrónico cpi-inversionpublica@sunat.gob.pe.

El plan de trabajo deberá ser aprobado en el plazo máximo de 2 días calendarios, en caso existan observaciones, la SUNAT brindará al contratista el plazo máximo de 1 día calendario para el respectivo levantamiento de observaciones y envío al correo electrónico precitado.

5.5. Resultados esperados

5.5.1. Servicio de puesta en operación

- a. El contratista deberá entregar un Informe técnico describiendo el estado situacional del equipo, antes de la intervención debidamente sustentado.
- b. Intervenir el equipo hasta su puesta en operación en óptimo estado de funcionamiento,
- c. Protocolo de pruebas del Equipo
- d. Acta de puesta en operación del Equipo Especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) firmado por el profesional o técnico responsable del Proveedor y la División de Laboratorio Central de la SUNAT.
- e. Informe técnico del estado final del equipo, indicando las recomendaciones para su buen uso.
- f. Entregables documentarios de acuerdo a lo indicado en el **Anexo N° 01 “Características Técnicas del Servicio”**

Estos entregables deberán ser remitidos a la Entidad en forma física y/o digital editable de corresponder en un plazo no mayor de 03 días calendario contados a partir del día siguiente de culminado los trabajos.

5.5.2. Servicio de Mantenimiento Preventivo

- a. El contratista deberá entregar un Informe técnico describiendo las intervenciones en averías de ser el caso y/o asistencias remotas por VPN o por teléfono en el periodo que corresponda,
- b. Protocolo de pruebas del Equipo
- c. El contratista deberá entregar un Informe técnico describiendo el estado del equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear

- d. El Contratista deberá entregar un manual de mantenimiento en el periodo correspondiente al último semestre.
- e. Entregables documentarios de acuerdo a lo indicado en el **Anexo N° 01 “Características Técnicas del Servicio”**

Estos entregables deberán ser remitidos a la Entidad en forma física y/o digital editable de corresponder, en un plazo no mayor de 03 días calendario contados a partir del día siguiente de culminado los trabajos.

5.6. Plazo de ejecución

El servicio de puesta en operación deberá estar culminado en el plazo máximo de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario** para la Prestación Accesorio, contado desde el día siguiente de emitida la conformidad técnica por el Laboratorio Central de la puesta en operación.

6. Cláusulas especiales

6.1. Conformidad de la prestación

6.1.1. Servicio de puesta en operación

Las áreas encargadas de remitir la conformidad serán:

- La Coordinación de Ejecución de Proyectos (CEP) otorgara la conformidad previa al pago.
- La División de Laboratorio Central otorgara la conformidad técnica, previa presentación por parte del proveedor de:
 - a. Informe técnico describiendo el estado situacional del equipo, antes de la intervención debidamente sustentada.
 - b. Protocolo de pruebas del Equipo.
 - c. Acta de puesta en operación del Equipo Especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear firmado por el profesional o técnico responsable del Proveedor y la División de Laboratorio Central de la SUNAT.
 - d. Informe técnico del estado final del equipo, indicando las recomendaciones para su buen uso.
- e. Entregables documentarios de acuerdo a lo indicado en el **Anexo N° 01 “Características Técnicas del Servicio”**

La Coordinación de Ejecución de Proyectos (CEP) comunicará la conformidad técnica mediante correo electrónico al contratista.

6.1.2. Servicio de Mantenimiento Preventivo

Las áreas encargadas de remitir la conformidad serán:

- La Coordinación de Ejecución de Proyectos (CEP) otorgara la conformidad previa al pago.
- La División de Laboratorio Central otorgara la conformidad técnica, previa presentación por parte del proveedor de:
 - a. Un Informe técnico describiendo las intervenciones en averías de ser el caso y/o asistencias remotas por VPN o por teléfono en el periodo que corresponda.
 - b. Protocolo de pruebas del Equipo.

- c. Un Informe técnico describiendo el estado del equipo, Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear.
- d. Un manual de mantenimiento, que entregará en el periodo correspondiente a último semestre.
- e. Entregables documentarios de acuerdo a lo indicado en el **Anexo N° 01 “Características Técnicas del Servicio”**

La Coordinación de Ejecución de Proyectos (CEP) comunicará la conformidad técnica mediante correo electrónico al contratista.

6.2. Forma de pago

6.2.1. Prestación principal

El pago total de la prestación principal se efectuará previa conformidad indicada en el numeral 6.1.1.

6.2.2. Prestación accesoria

1er. Pago: El 50% del importe correspondiente a la prestación accesoria, se abonará luego de realizado el primer mantenimiento preventivo al equipo, cuya conformidad para el pago lo otorgará la Entidad tal como se indica en el numeral 6.1.2.

2do. Pago: El 50% del importe correspondiente a la prestación accesoria, se abonará luego de realizado el segundo mantenimiento preventivo al equipo, cuya conformidad para el pago lo otorgará la Entidad tal como se indica en el numeral 6.1.2.

6.3. Fórmula de reajuste

No aplica.

6.4. Sistema de Contratación

El sistema de contratación es a Suma Alzada.

6.5. Penalidades aplicables

La Entidad ha considerado la aplicación de la penalidad por mora o atraso injustificado. Esta penalidad es de aplicación automática, por el solo retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Total}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá el valor de 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El monto máximo de la penalidad aplicable será el equivalente al 10% del monto total contratado. La penalidad no será aplicable a los días otorgados para levantamiento de observaciones.

6.6. Adelantos

No corresponde

6.7. Subcontratación

No corresponde

6.8. **Control**

El área que coordinará con el contratista y supervisará las labores por parte de la Entidad es la División de Laboratorio Central.

6.9. **Responsabilidad por vicios ocultos**

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados por un plazo no menor a un(1) año contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

6.10. **Requisitos del Proveedor y su personal**

6.10.1. **Del Proveedor**

El Proveedor debe contar con autorización y/o representación vigente de la marca Bruker para brindar el servicio de puesta en operación del Equipo especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear.

El cual será acreditado mediante Certificado, Constancia u otro documento en el que se demuestre de manera fehaciente contar con la autorización y/o representación.

La documentación que acredita el requisito debe ser presentado en la etapa de presentación de ofertas

6.10.2. **Del Personal**

Para la ejecución del servicio se requiere contar como mínimo con (01) Profesional especializado en instalación y/o mantenimiento y/o verificación de funcionamiento del Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear.

Profesional Especializado

Doce (12) meses en servicios de instalación y/o puesta en operación y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipo espectrómetro de resonancia magnética nuclear (ERMN) del personal clave requerido como PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

Capacitación

Sesenta (60) horas de capacitación en instalación y/o operación /o mantenimiento y/o verificación de funcionamiento del equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker

La documentación que acredita el requisito debe ser presentado en la oferta.

6.11. **Otras obligaciones del Contratista**

Respecto a las comunicaciones durante la ejecución del servicio, el proveedor deberá comunicar a la UEIPS, lo siguiente:

- Nombre y número de DNI del personal que designaran como responsable para las coordinaciones con UEIPS, durante la ejecución de los trabajos.

- Teléfono fijo, teléfono celular y/o correo electrónico de las personas designadas por la empresa contratista, en caso de existir algún cambio de número durante el desarrollo del proceso, el mismo deberá ser comunicado a UEIPS en un plazo de 02 días calendario

- 6.11.1. El personal a cargo de la ejecución de la prestación debe exhibir de forma permanente, durante la ejecución del servicio el fotocheck que lo identifique como personal del Contratista. La División de Laboratorio Central, será la encargada de supervisar el cumplimiento de esta obligación.
- 6.11.2. Todo daño o perjuicio que durante la ejecución de los trabajos sufrieran los bienes de la Entidad o de terceros, producto de la ejecución de la contratación, será de entera responsabilidad del Contratista, debiendo éste subsanar a su costo, en forma inmediata los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Contratista deberá reemplazar el bien dañado con uno nuevo, de similares características, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de suscitado el hecho que ocasiono el daño o perjuicio.
- 6.11.3. El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, el Contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de LA SUNAT, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación materia de convocatoria.

El Contratista deberá proporcionar a su personal, todos los equipos, instrumentos y herramientas en buenas condiciones de uso y seguridad, y su personal deberá estar provisto de los elementos de seguridad industrial mínimos exigidos (cascos, uniformes, botas, guantes, anteojos, correas de seguridad, etc.), para la ejecución de los trabajos. Incluyendo las referidas a normas sanitarias derivadas de la Emergencia por el Covid-19.

- 6.11.4. Seguros aplicables
- a. El contratista debe cumplir con las regulaciones laborales respecto a la seguridad de su personal, que debe contar con las pólizas de seguro para trabajos de alto riesgo (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo -SCTR) emitida por empresas aseguradoras autorizadas por la SBS. Asimismo,

dichos seguros deben encontrarse vigentes durante toda la prestación.

- b. El contratista debe garantizar que su personal cuente con las herramientas, indumentaria y mecanismos de seguridad adecuados. El contratista es responsable de los daños y/o accidentes ocasionados a terceros, durante la ejecución de las actividades de la prestación.
- c. Todo este trabajo encomendado se realizará con los seguros correspondientes (SCTR vigentes e implementos EPP), bajo responsabilidad del contratista de velar por su personal técnico. No se permitirá que el personal técnico realice labores sin contar con los seguros respectivos y los mecanismos de seguridad y protección.
- d. El traslado y seguridad de los bienes durante el mismo es responsabilidad del contratista.

6.11.5. Reemplazo o retiro del personal asignado al servicio

Si el Contratista decidiera reemplazar al personal asignado para la ejecución de los servicios (profesional o técnico), deberá reemplazarlos por personal que cumpla por lo menos con las mismas condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo componen, previa aprobación de la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la UEIPS, quien contará con un plazo de 5 días calendario para emitir su opinión

7. Cláusula de confidencialidad

- 7.1. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de LA SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección (procedimientos de selección o contratación por 8 UIT) o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- 7.2. EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato quedando prohibida revelarla a terceros.
- 7.3. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.
- 7.4. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.
- 7.5. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

7.6. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

8. Cláusula de propiedad intelectual / Responsabilidad

8.1. EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien materia del presente Contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

8.2. EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

8.3. Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

8.4. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

8.5. La SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

9. Documentos para entregar por el Contratista

N°	Documentación	Oportunidad de presentación
1	Correo electrónico del Contratista, para notificaciones operativas de la prestación	A los tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Sera entregado vía Mesa de Partes de la UEIPS, ubicada en la Av. Canaval y Moreyra 595 – San Isidro. Salvo que por medidas sanitarias se disponga la entrega virtual.
2	Personas de contacto durante la ejecución del contrato.	
3	Plan de Trabajo para la puesta en operación y mantenimiento preventivo por 12 meses del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN)	
4	<p>Prestación Principal Las áreas encargadas de remitir la conformidad serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Coordinación de Ejecución de Proyectos (CEP) otorgara la conformidad previa al pago. • La División de Laboratorio Central otorgara la conformidad técnica,previa presentación por parte del proveedor de: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Informe técnico describiendo el estado situacional del equipo, antes de la intervención debidamente sustentado.</i> - <i>Protocolo de pruebas del Equipo.</i> - <i>Acta de puesta en operación del Equipo Especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear firmado por el profesional o técnico responsable del Proveedor y la División de Laboratorio Central de la SUNAT.</i> - <i>Informe técnico del estado final del equipo, indicando las recomendaciones para su buen uso.</i> - <i>Entregables documentarios de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 01 "Características Técnicas del Servicio"</i> <p>Prestación Accesoría</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Coordinación de Ejecución de Proyectos (CEP) otorgara la conformidad previa al pago. • La División de Laboratorio Central otorgara la conformidad técnica,previa presentación por parte del proveedor de: <ul style="list-style-type: none"> - <i>El contratista deberá entregar un Informe técnico describiendo las intervenciones en averías de ser el caso y/o asistencias remotas por VPN o por teléfono en el periodo que corresponda.</i> - <i>Protocolo de pruebas del Equipo</i> - <i>El contratista deberá entregar un Informe técnico describiendo el estado del equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear en el periodo correspondiente de la revisión.</i> 	Requisito para la conformidad técnica (previo al pago) en un plazo máximo de tres (03) días calendario de haber culminado.

N°	Documentación	Oportunidad de presentación
	<ul style="list-style-type: none"> - El Contratista deberá entregar un manual de mantenimiento en el periodo correspondiente al último semestre. - Entregables documentarios de acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 01 "Características Técnicas del Servicio" 	
5	Finalizado cada mantenimiento preventivo, el Contratista debe presentar un informe técnico.	En un plazo máximo de tres (03) días calendarios contados a partir de la culminación del mantenimiento

10. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA VIGENTE SOBRE EL COVID-19

En cumplimiento de las leyes y toda normativa vigente, que regule la ejecución de trabajos durante la emergencia sanitaria, los contratistas son responsables obligatoriamente de asegurar y proteger la salud de los trabajadores frente al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19, así como seguir los protocolos legales en caso de producirse el contagio.

El contratista adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente referida a la prevención y control del COVID-19, y las que se emitan, desde la firma del contrato hasta su conformidad, bajo responsabilidad del propio contratista. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a paralización o resolución del contrato, por culpa del contratista.

La normatividad vigente a cumplir es la siguiente (sin que esta lista sea limitativa, sino tan solo referencial):

- a. Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades"
- b. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR: Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral
- c. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA - "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
- d. Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA - Modifican lineamientos para la vigilancia de la salud de trabajadores con riesgo de COVID-19.
- e. Resolución N° 077-2020/SUNAT - Mesa de Partes Virtual de SUNAT
- f. Decreto Legislativo N° 1486 - Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas
- g. Decreto Legislativo N° 1500 - Medidas especiales para reactivar mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19
- h. Decreto Legislativo N° 1505 - Medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19
- i. Resolución Ministerial 283-2020-MINSA - Modifican lineamientos para la vigilancia de la salud de trabajadores con riesgo de COVID-19
- j. Cualquier otra norma o dispositivo legal que se implemente durante la emergencia sanitaria.

11. Requisitos de Calificación

11.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
11.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>a) Profesional Especializado:</u> <u>Requisitos</u> 01 profesional: Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecatrónico, o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o ingeniero Químico</p> <p><u>Acreditación:</u> El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante para la Entidad</p><p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p></div> <p><i>Incluir o eliminar, según corresponda. Sólo deberá incluirse esta nota cuando la formación académica sea el único requisito referido a las calificaciones del personal clave que se haya previsto. Ello a fin que la Entidad pueda verificar los grados o títulos requeridos en los portales web respectivos.</i></p> <p>En caso EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
11.1.2	CAPACITACIÓN
	<p><u>a) Profesional Especializado</u> <u>Requisitos</u> Con sesenta (60) horas de capacitación en instalación y/o operación y/o mantenimiento y/o verificación de funcionamiento del equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN)</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS.</p>
11.1.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>a) Profesional Especializado</p> <p><u>Requisitos</u> DOCE (12) MESES en SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (ERMN) del personal clave requerido como PROFESIONAL ESPECIALIZADO</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva</p>

	<p>conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
10.3	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 700,00.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de instalación y/o mantenimiento de Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) • Servicio de soporte de equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹,</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)*

correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo que corresponda referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo que corresponda.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo que corresponda referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- ***Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.***
- ***En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva***

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	<p><i>“Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i></p>
--	--

Importante

- ***Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.***
- ***El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.***
- ***Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.***

ANEXO 01

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Servicio de puesta en operación y mantenimiento preventivo del equipo especializado “ESPECTROMETRO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO o Equivalente del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único 2131953

A. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de puesta en operación y mantenimiento del Equipo especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO, del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio comprende el servicio de puesta en operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO, del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIDAD MEDIDA
	Prestación Principal Servicio de puesta en operación del equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), modelo Z115310/ADVANCE NEO número de serie MSC09624 de la marca Bruker	01 / servicio
1	Prestación Accesoría Comprende servicio de mantenimiento preventivo (Plazo 12 meses – se realizará semestralmente durante el plazo)	02/ servicios

2.1. CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1.1. Servicio de Puesta en Operación del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO

Marca : Bruker
Modelo : Z115310/ADVANCE NEO
Número de serie : MSC09624

El servicio comprende la puesta en operación del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) que incluyen la mano de obra, los materiales y/o accesorios, la supervisión, calibración y pruebas de funcionamiento del equipo denominado Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN)

Las características de los trabajos a realizarse en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) se describen a continuación:

a. Enfriamiento del imán

- Apertura del imán y reempaque del mylar
- Cambio de los absorbedores de agua

- Cambio de empaques de caucho (o-rings)
 - Ensamble de la conexión de vacío
 - Conexión del cannister de vacío a la bomba de aceite y turbo molecular
 - Inicio de transferencia de nitrógeno líquido al cannister de helio y al cannister de nitrógeno
 - Seguimiento del nivel de vacío hasta alcanzar 10-6
 - Enfriamiento del cannister de helio líquido hasta justo antes de coleccionar nitrógeno líquido
 - Enfriamiento del cannister de helio usando helio líquido
 - Llenado de cannister de helio, el nitrógeno líquido y un vacío de al menos 10-6.
 - Conexión del shorting plug, remoción de la red de monitoreo y recolección de las herramientas
- b. **Energización del imán**
- Ensamblado de consola
 - Conexión de imán
 - Remoción del shorting plug y conexión del rod de energización
 - Inicio de la energización
 - Ciclación de los crioshims
 - Establecimiento de los crioshims
 - Establecimiento de las especificaciones de la sonda 5 mm
 - Establecimiento de las especificaciones de la sonda 10 mm
- c. **Instalación de compresora**
- Traslado de compresora del RMN a cuarto de máquinas ubicado en la azotea
 - Elaboración de cuarto técnico (muro de drywal y techo de Aluzinc acústico TR4)
 - Instalación de compresora
 - Conexión de compresor y equipo RMN
- d. **Carga de Gases Helio y Nitrógeno**
- Para la Energización y puesta en operación (recarga semanal)

2.1.2. **Servicio de Mantenimiento del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO**

Marca : Bruker
 Modelo : Z115310/ADVANCE NEO
 Número de serie : MSC09624

El servicio comprende el mantenimiento preventivo por **doce (12) meses** del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN); que incluyen los materiales y/o accesorios, la supervisión, calibración y pruebas de funcionamiento.

Las características de los trabajos a realizarse en el Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) se describen a continuación:

Actividades de Mantenimiento

- a. Dos servicios de mantenimiento con **periodicidad semestral** los que estarán detallados en el cronograma de mantenimiento preventivo que presentará la empresa. A continuación, se describe la actividad del mantenimiento preventivo :
- 1.-Revisión de consola de operador que contiene el ordenador, monitor y teclado
 - 2.-Revisión de Consola que contiene el hardware electrónico

3.-Revisión de imán que contiene el sistema de homogeneidad y sonda

Actividades de soporte de buen funcionamiento

- a. Soporte vía telefónica para simples casos
- b. Soporte remoto del espectrómetro (a través de Internet) para resolver problemas de configuración específicos y preguntas del usuario
- c. Monitoreo remoto del sistema. El equipo, que está conectado a Internet, envía a los servidores de Bruker datos sobre la evaporación de helio y nitrógeno, para predecir problemas de imanes, fechas de recarga y más.
- d. Re-energización del sistema, incluida la importación de las herramientas de mantenimiento requeridas por el equipo de servicio de Bruker
- e. Reinstalar el imán en caso de enfriamiento
- f. Actualizaciones de Software y Firmware vía remota
- g. Servicio y Documentación OQ (Operation Qualification)
- h. Cambio de partes y piezas desgastadas o dañadas.
- i. Suministro y carga de Gases Helio y Nitrógeno durante los 12 meses del mantenimiento, con periodicidad de recarga semanal.

2.1.2.1. Condiciones de servicio de Mantenimiento

- Visitas periódicas de mantenimiento preventivo por personal calificado, con el fin de anticiparse a las averías, emergencias o irregularidades de funcionamiento, dedicando en especial atención a todos los dispositivos de seguridad y elementos vitales del equipo dentro de la jornada laboral, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas. Dichas visitas se realizarán con un mínimo de una (01) vez al mes.
- El mantenimiento preventivo incluye el ajuste, la calibración, limpieza y lubricación del equipo.
- Atención de avisos de averías y emergencias, servicio de 24 horas de atención de avisos de averías y emergencias, con desplazamiento de los técnicos las 24 horas, incluyendo días festivos.
- El servicio de mantenimiento incluye la Mano de Obra, materiales, herramientas e instrumentos que sean necesarios para efectuar los trabajos de mantenimiento preventivo; y efectuar una visita de inspección y revisión en forma rotativa, realizando las operaciones y trabajos necesarios a los equipos.
- En el caso de que fuera necesario efectuar alguna reparación y/o cambio de repuestos mayores, etc. dicho trabajo será efectuado y facturado por separado, previa aceptación del presupuesto correspondiente y gestión administrativa parte de la SUNAT.
- El servicio debe cubrir cualquier llamada de emergencia durante las 24 horas de los 365 días del año (incluyendo feriados).
- Después de cada mantenimiento realizado, el contratista presentará el informe respectivo, en donde se detallará los trabajos realizados y las observaciones que se puedan encontrar durante el servicio.

2.1.3. Lugar de ejecución

El contratista deberá ejecutar la prestación en el lugar de la obra: "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT" Código Único de Inversiones N° 2131953, que se encuentra localizado en la esquina de Jirón Paz Soldán con Calle Colón, en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.

2.1.4. Pruebas

- El contratista en forma conjunta con la División de Laboratorio Central y la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT efectuarán las pruebas de la presente prestación.
- De existir observaciones, la SUNAT comunicará al contratista, otorgándole un plazo para subsanar no mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado el contratista no cumple con subsanar se aplicará la penalidad respectiva

2.1.5. Entregables documentarios

Prestación Principal

- a. Informe técnico del estado situacional de equipos y/o sistemas, antes de la intervención debidamente sustentado.
- b. Acta de puesta en operación del equipo firmado por el profesional responsable del Contratista y de la Unidad Ejecutora
- c. Informe técnico del estado final de los equipos, indicando las recomendaciones para su buen uso.
- d. Garantías del servicio
- e. Plan y cronograma de mantenimiento preventivo
- f. Claves de acceso de los equipos para su uso y operación.
- g. Manual de operación y mantenimiento
- h. Protocolo de arranque u operación y pruebas
- i. Relación de personal y apoyo técnico durante el periodo de garantía, indicando teléfono de contacto y correo electrónico para notificaciones.

Prestación accesoria:

- a. Acta de conformidad del mantenimiento preventivo firmado por el profesional responsable del Contratista y de la División de Laboratorio Central.
- b. Informe técnico del estado final del equipo, indicando las recomendaciones para su buen uso.

2.2. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. El contratista que ejecute los trabajos deberá garantizar el orden y limpieza permanente del lugar de trabajo y la eliminación inmediata del material excedente.
- b. El personal del contratista deberá estar provisto de los elementos de seguridad industrial mínimos exigidos para la ejecución de sus trabajos como casco, uniforme, botas, guantes, anteojos, etc., asimismo, deberán contar con todos los elementos que exijan las normas emitidas por el Gobierno por la Emergencia Sanitaria del Covid-19.
- c. Todo daño o perjuicio a los bienes de la Institución o de terceros, producto de la ejecución de los trabajos será de entera responsabilidad del contratista; debiendo éste subsanar de forma inmediata los daños ocasionados o el reemplazo de los bienes afectados.
- d. El contratista deberá garantizar la calidad del servicio, incluyendo materiales y el buen estado del embalaje al ser recepcionado por el personal encargado de la SUNAT.

B. PLAZO DE EJECUCION

Los servicios correspondientes a la Prestación Principal deberán estar culminados en el plazo máximo de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario para la Prestación Accesorias, contado desde el día siguiente de emitida la conformidad técnica por el Laboratorio Central de la puesta en operación.

Para efectos de la ejecución del servicio dentro de las instalaciones señaladas el contratista deberá entregar a la UEIPS SUNAT la relación del personal con sus datos y SCTR vigente para el periodo de ejecución del trabajo. El contratista será

responsable de los retrasos ocasionados por las restricciones de ingreso de quienes no figuren en dichas listas

Formato N° 29 – “Verificación de documentos e información mínima necesaria para viabilizar la gestión de estandarización”

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA VIABILIZAR LA GESTIÓN DE ESTANDARIZACIÓN

DETALLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE E ÍTEM DEL PROCEDIMIENTO	
CODIGO Y DESCRIPCIÓN	Contratación del Servicio de puesta en Operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca Bruker, modelo Z115310/ADVANCE NEO del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953
ÍTEM DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Único

ITEM	LISTA DE VERIFICACIÓN	OBRA EN EL EXPEDIENTE			NRO FOLIOS	OBSERVACIONES
		Si	No	No aplica		

1. INFORMES TÉCNICOS						
1.	- Informe Técnico que aprueba el proceso de estandarización de BB y SS	X				
	- Informe Técnico Previo de Evaluación de Software			X		

2. DOCUMENTOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS						
2.	- EETT o TdR del bien o servicio requerido, según corresponda, suscritos por el área usuaria, y de ser el caso, por el área técnica que intervino en su elaboración.	X				
	- Otros documentos.	X				Documento de características técnicas del servicio

3. CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ESTANDARIZACIÓN						
3.	- Se posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como de ciertos servicios especializados.	X				
	- Los bienes o servicios que se desean contratar resultan complementarios o accesorios al equipamiento o infraestructura preexistente.	X				
	- Los bienes o servicios que se desean contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.	X				

4. REQUISITOS QUE DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL INFORME TÉCNICO						
4.	- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente se detalla correctamente en el informe.	X				
	- En la descripción del bien o servicio requerido, se detalla con claridad la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.	X				
	- Se detalla con claridad el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.	X				
	- En la justificación de la estandarización , se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y finalmente la incidencia económica de la estandarización.	X				
	- Se indica el periodo de vigencia que deberá tener la estandarización.	X				
	- En el informe se consigna el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.	X				
	- Se señala la fecha de elaboración del Informe Técnico.	X				

Este Formato debe contener el V°B° del Especialista en contrataciones encargado de la verificación, así como del Jefe inmediato superior de éste.